

9/11

Santiago, veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Practíquese careo entre NIBALDO JIMENEZ SANTIABANEZ y FERNANDO LAUREANI MATURANA, por existir contradicciones entre sus dichos.

Santiago, veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Se lleva a efecto diligencia de careo entre NIBALDO JIMENEZ SANTIABANEZ y FERNANDO LAURIANI MATURANA, ambos ya individualizados en autos, quienes legalmente juramentado el primero y exhortado a decir verdad el segundo expusieron:

JIMENEZ SANTIABANEZ: Ratifico integralmente mi declaración contenida a fs, 467 y 468 de estos autos. Como también la de fs, 529 Respecto de lo que US. me interroga debo decir que la persona con la que se me carea la conozco como al señor LAURIANI, a quien conocí en mi labor de DINA, éste llegó con posterioridad a mi.

LAURIANI MATURANA: No me recuerdo de la persona con la que se me carea.

JIMENEZ SANTIABANEZ: Me mantengo en mis dichos.

LAURIANI MATURANA: Me mantengo en mis dichos. En cuanto a las declaraciones contenidas en fs, 467, 468 y 529 yo ratifico lo que ya he expresado.

Sin existir acuerdo entre los comparecientes se pone término a la diligencia de autos, firmando y ratificando los comparecientes con S.S. y Secretaria que autoriza.

X

X